MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

UNIÓN EUROPEA

Red π RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES en los Fondos Comunitarios

IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS FONDOS EIE

Las referencias legislativas vigentes en la UE en materia de igualdad a las que se han de someter las actuaciones de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) reflejan el interés y el compromiso de la UE por combatir la discriminación de las mujeres y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

TRATADOS DE LA UE

La igualdad de oportunidades como prioridad constante queda de manifiesto en sus Tratados.

TRATADO DE LA UE, 2009 (TUE)

- **Artículo 3** (antiguo artículo 2 TUE): "La Unión combatirá la exclusión social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño."

TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UE, 2009 (TFUE)

- **Artículo 10:** "En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tratará de luchar contra toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual".
- **Artículo 19:** "[...] el Consejo [...] podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual".

Las propuestas a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres han sido un continuo en la programación de Fondos Estructurales. No obstante el enfoque y la atención a la misma se ha materializado de modo diferenciado.

El principio de igualdad ha dejado de estar limitado a la puesta en marcha de actuaciones específicas dirigidas a mejorar las oportunidades y la posición social de las mujeres, para convertirse en un factor importante para la evaluación de la eficacia e impacto de las políticas de desarrollo social y económico y a los modos de hacer de las instituciones y sus políticas.

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA
DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

UNIÓN EUROPEA

REGLAMENTO (UE) No 1303/2013

El **REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013** por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. (En adelante RDC).

Considerando 13 del RDC

COMBATIRÁN TODO TIPO DE DISCRIMINACIONES

Art. 5 del RDC

organismos para promover la igualdad como socios clave

Art. 7 del RDC

IGUALDAD y no discriminación. PRINCIPIO HORIZONTAL

Art. 96.7 del RDC

Los po incluirán una sección que describa acciones de igualdad

Art. 110 del RDC

Los Comités de seguimiento estudiarán el cumplimiento de la igualdad en los po

Art. 111 del RDC

Informes anuales 2017 y 2019 de los po incluirán una sección específica sobre igualdad

Art. 5 del MEC

Principios horizontales contemplados en los artículos 5, 7 y 8 y objetivos políticos transversales

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA ASOCIACIÓN. PARTENARIADO

Según figura en el **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA ASOCIACIÓN. PARTENARIADO**, adoptado en enero de 2014 por la Comisión, establece las condiciones para la participación de los socios en fases de programación, ejecución y evaluación, integrando la igualdad de mujeres y hombres del siguiente modo:

Se tendrá en cuenta la participación de socios expertos en igualdad de mujeres y hombres tanto en la fase de preparación, como en la implementación y en los Comités de seguimiento.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

UNIÓN EUROPEA

MARCO ESTRATÉGICO COMÚN (MEC)

Basándose en el **Marco Estratégico Común**, España como Estado Miembro preparó, en colaboración con sus interlocutores sociales, económicos, ambientales, entre otros, y en diálogo con la Comisión, el **Acuerdo de Asociación**. Este es el documento estratégico que traduce los elementos del MEC al contexto estatal y establece compromisos y mecanismos para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como los fines y prioridades de inversión específicas de cada fondo, y un enfoque integrado para el desarrollo territorial.

Principios horizontales contemplados en los artículos 5, 7 y 8 y objetivos políticos transversales

Principios rectores estratégicos a fin de lograr un enfoque de desarrollo integrado mediante la utilización de los Fondos EIE

Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación de conformidad con el artículo 7

1. Descripción de medidas para integración de la perspectiva de género (criterios de selección, objetivos, seguimiento e informes)
   - Análisis de género
   - Medidas específicas FSE
2. Participación organismo IO en la asociación
   - Estructuras de asesoramiento IO
3. Evaluaciones o ejercicios de autoevaluación, en coordinación con comités de seguimiento, centrándose en la aplicación de la perspectiva de género

ACUERDO DE ASOCIACIÓN PARA ESPAÑA

Según aparece en el Acuerdo de Asociación, en el punto 1.5.2 referido al Principio Horizontal de Igualdad entre Hombres y Mujeres y no Discriminación y para la fase de ejecución, el Acuerdo de Asociación contempla algunas de las medidas que se han de tener en consideración para la ejecución de los POs.

Principio de igualdad tanto para el Acuerdo de Asociación como para los PO

Acuerdo de Asociación ha contemplado	.Análisis de disparidades con datos desagregados por sexo y de brechas de género. .Objetivos e indicadores específicos. .Evaluaciones exante: coherencia entre las brechas de género, prioridades de inversión, objetivos e indicadores propuestos. .Participación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades-MSSSI y los Organismos de Igualdad de las CCAA.
Programas Operativos contemplan	.Identificación de algunas prioridades de inversión de acuerdo a brechas de género. .Indicación de la cuantía de recursos dedicados a la promoción de la igualdad de mujeres y hombres. .Criterios de selección con enfoque de género.

Principio de igualdad en la ejecución de los POs según el Acuerdo de Asociación

- **Identificación de brechas de género** en proyectos cofinanciados.
- **Acciones específicas** consideradas necesarias para reducir las brechas identificadas.
- Uso de **cláusulas sociales en convenios, convocatorias de subvenciones y contrataciones** públicas que promuevan la igualdad de mujeres y hombres.
- **Criterios de selección de operaciones** que integren la promoción de la igualdad de hombres y mujeres.
- **Informes de ejecución anuales** con información sobre igualdad de hombres y mujeres.
- **Estrategia de comunicación con visibilización de la aportación de las mujeres y su acceso a los fondos**, diversificación de los medios y canales de información y publicidad para garantizar la accesibilidad de la información, uso de lenguaje e imágenes no sexistas.

Principio de igualdad en el seguimiento y la evaluación de los PO según el Acuerdo de Asociación

- Supervisión en el Comité de Seguimiento de la atención al Principio de Igualdad en el PO.
- Evaluación ex ante.
- Evaluación específica sobre la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión de los Fondos.
- Mantenimiento de la Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres (http://www.igualdadgenerofondoscomunitarios.es/).

IGUALDAD Y FASES DE PROGRAMACIÓN DE LOS POs

PREPARACIÓN / PROGRAMACIÓN

- Diagnóstico
- Condiciones ex ante
- Partenariado
- Evaluación ex ante.
- Estrategia (OT, PI, OE, Acciones) del PO
- **Dictamen de igualdad de oportunidades**

EJECUCIÓN

- Criterios de selección de operaciones y acciones específicas y transversales
- Estrategia de Comunicación
- Asistencia Técnica y capacitación en la aplicación de Igualdad

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN DE INFORMES

- Comités de Seguimiento. Partenariado
- informes Anuales y de Ejecución de 2017 y 2019
  - Evaluaciones ex ante
  - Planes de Evaluación

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA
DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

UNIÓN EUROPEA

CÓMO APLICAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA PROGRAMACIÓN

DIAGNÓSTICO

Un buen diagnóstico con enfoque de género permitirá identificar cuál es el punto de partida diferencial entre mujeres y hombres (brechas de género) con relación al fenómeno o realidad social sobre la que se pretende intervenir.

Significa, en este sentido:

⇒Contar con información más precisa acerca del objeto de interés social sobre el que se desea conocer y/o intervenir.

⇒Aplicar un nuevo enfoque y mirada a la realidad social, más inclusiva, pertinente y completa respecto a esta.

⇒Afinar de un modo más coherente nuestras intervenciones desde el punto de vista del impacto sobre las poblaciones, de manera que se obtenga una mayor eficacia, con resultados equitativos para mujeres y hombres.

QUÉ NECESITAMOS

- DATOS DESAGREGADOS POR SEXO
- INDICADORES DE GÉNERO
- ENFOQUES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS

OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE INVERSIÓN

Para cada Objetivo Temático y Prioridad de Inversión que sea incluida en nuestra estrategia de intervención es prescriptivo incorporar un objetivo específico orientado a la igualdad de género que, posteriormente, se traduzca en actuaciones.

Y además, en el marco de la programación, se cuenta con una Prioridad de Inversión específica orientada a la igualdad de género:

OBJETIVO TEMÁTICO 8 FSE: FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO A LA MOVILIDAD LABORAL → **PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.4. LA IGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES Y MUJERES Y LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PRIVADA**

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Una vez definidos nuestros objetivos y prioridades de inversión, programaremos las actuaciones (operaciones). Entre los criterios que serán utilizados para su selección deben incluirse criterios que garanticen la igualdad de género, según queda indicado en el REGLAMENTO (UE) No 1303/2013.

¿QUÉ TIPO DE CRITERIOS CON ENFOQUE DE GÉNERO SE PUEDEN APLICAR?

Operaciones destinadas exclusivamente a fomentar la igualdad de género.

Operaciones que cumplan con el principio horizontal de igualdad de oportunidades y/o la perspectiva de género.

Operaciones que promuevan la participación equilibrada de mujeres y hombres.

EJECUCIÓN

Aunque incorporar la igualdad de género en las fases anteriores (diagnóstico, diseño de la estrategia y planificación) supone garantizar una ejecución acorde con el enfoque de género, es necesario vigilar y asegurar que la gestión del proyecto vela por la igualdad y tiene en cuenta las diferencias de género en toda su extensión y profundidad.

Algunas pautas que garantizarán la igualdad de género en el proceso de ejecución de las operaciones son:

EQUIPOS DE TRABAJO

- Contar con un equipo especializado en igualdad – interno o externo - para asesoramiento continuo en el desarrollo.
- Asegurar que el equipo directamente vinculado a las operaciones esté informado y sea sensible a las diferencias de género.
- Garantizar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles de la organización y en todos los espacios de toma de decisiones.
- Facilitar al equipo técnico todos aquellos materiales que les permitan la integración del enfoque de género en el desempeño de sus tareas.

CONVOCATORIA Y CAPTACIÓN DE PERSONAS DESTINATARIAS

- Utilizar lenguaje inclusivo y no sexista, favoreciendo la identificación de las mujeres con el proyecto y las acciones previstas.
- Usar canales de difusión que garanticen llegar a mujeres y a hombres (espacios públicos, medios de comunicación,…).
- Colaborar con organizaciones del territorio, contando con las organizaciones de mujeres.

EJECUCIÓN (CONTINUACIÓN)

EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

- Incorporar medidas específicas que garanticen trabajar con los condicionantes de género existentes. Estas medidas no deberán estar exclusivamente dirigidas a las mujeres.
- Garantizar que las empresas proveedoras contratadas sean respetuosas con la igualdad de género.
- Vigilar el uso no sexista del lenguaje en todos los documentos de trabajo, publicaciones, audiovisuales, etc.
- Adaptar horarios y espacios para el desarrollo de las actividades, a las necesidades de mujeres y hombres.
- Establecer cuotas flexibles de participación por sexo.

COOPERACIÓN Y REDES

- Contar con participación activa de organizaciones implicadas en la realidad sobre la que se desea intervenir.
- Contar con participación en el proyecto –con asignación de recursos y poder en la toma de decisiones– de organismos y asociaciones defensoras de los intereses de las mujeres.
- Intercambiar y cooperar con otras organizaciones que promuevan proyectos similares o tengan buenas prácticas en materia de igualdad de género.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los Programas Operativos deben incluir indicadores de realización-ejecución (productividad) y resultados, tanto comunes (establecidos para el conjunto de los Programas) como específicos de cada Programa. También se prevé la realización de evaluaciones de los PO coincidiendo con los informes de ejecución 2017, 2019 y al final de la programación.

¿CÓMO INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN?

En el art. 50 del Reglamento de Disposiciones Comunes se establece que habrá informes de ejecución anuales y que se evaluarán las acciones emprendidas con relación a los principios incluidos en el art. 7 del Reglamento

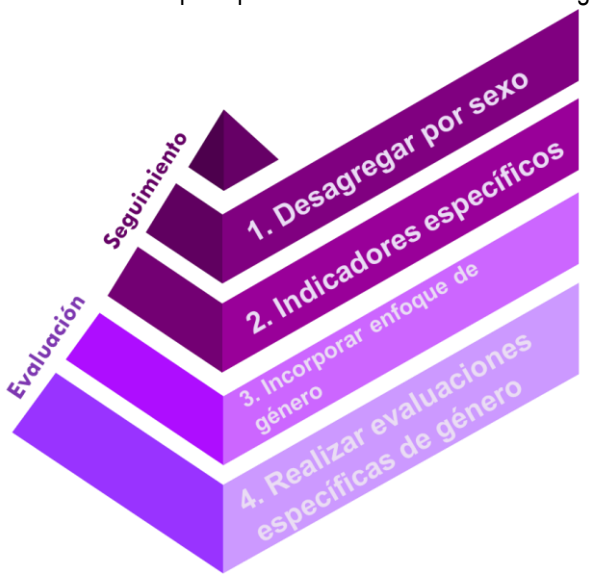

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

UNIÓN EUROPEA

ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

En el ámbito de la programación, se exige a los Estados miembros y Autoridades de Gestión, a través del Artículo 115 del Reglamento de Disposiciones Comunes, que:

- Elaboren estrategias de comunicación.
- Establezcan un sitio o un Portal en Internet de información sobre la programación.
- Informen a los beneficiarios potenciales sobre oportunidades de financiación.
- Den a conocer a la ciudadanía los logros en materia de política de cohesión.

RECOMENDACIONES GENERALES

HACER USO DE UNA COMUNICACIÓN INCLUSIVA

⇒Lenguaje inclusivo y no sexista.
⇒Imágenes inclusivas y no sexistas: no escenificar los roles tradicionales de género; visibilizar a las mujeres y sus necesidades; presentar equilibrio numérico entre los sexos; tener en cuenta el tamaño de las imágenes de hombres y de mujeres, lugar de la foto, planos…; reflejar la diversidad y heterogeneidad; mujeres como sujetas activas en las imágenes.

UTILIZAR CANALES Y SOPORTES ADECUADOS

⇒Atender a canales y soportes de comunicación (televisión, radio, prensa escrita,…) con audiencia también "femenina" (suplementos de fin de semana, anuncios en horarios adecuados, programas de radio que escuchen mujeres y hombres, etc.).

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

ELABORAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN

⇒Incorporar objetivos específicos orientados a la incorporación del enfoque de género.

ESTABLECIMIENTO DE UN SITIO O UN PORTAL DE INTERNET

⇒Hacer uso de una comunicación inclusiva.
⇒Incluir una sección específica relativa a la igualdad de género en los Fondos EIE.
⇒Enlazar a la "Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres".

INFORMAR A LOS BENEFICIARIOS POTENCIALES SOBRE OPORTUNIDADES DE FINANCIACIÓN

⇒Incorporar objetivos específicos orientados a la incorporación del enfoque de género.

DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LOS LOGROS EN MATERIA DE POLÍTICA DE COHESIÓN

⇒Informar a la ciudadanía sobre la contribución del programa a los objetivos de igualdad de género.
⇒Visibilizar iniciativas y buenas prácticas en materia de igualdad de género.